

II. EDUCACIÓN SUPERIOR	31
La educación virreinal	31
La educación mexicana	37
Consolidación de la educación nacional	41
La Universidad Nacional	42
La autonomía universitaria	49
El gobierno de Madero	49
Proyecto de Macías y Cravioto	49
Primer proyecto de los universitarios	49
El gobierno de Huerta	50
El gobierno convencionista	51
Segundo proyecto de los universitarios	51
Proyecto de Macías	51
Proyecto de Palavicini	52
Proyecto de Novelo	52
Proyecto de la Federación de Estudiantes	55
Movimiento de 1929	56

II. Educación superior

LA EDUCACIÓN VIRREINAL

La educación pública en el continente americano, como un esfuerzo organizado y sistemático, se inició, según Vasconcelos, con el trabajo de los misioneros católicos. Adjudica el mérito a las órdenes franciscana, dominica, “cuando todavía no se manchaba con la intransigencia”, y jesuita, “cuando la sed de dominación aún no la perdía”. A ellos los llama “precursores de todo lo que entre nosotros es cultura”.¹

Fue el franciscano Juan de Zumárraga, obispo de México, quien tomó la iniciativa de establecer en Nueva España una universidad.² También correspondió a Zumárraga la fundación del Colegio de Tlatelolco, que tuvo gran importancia como antecedente de la Real y Pontificia Universidad. En él, la enseñanza no podía considerarse completa, toda vez que faltaban dos de las principales ciencias de su época: la teología y la jurisprudencia. El Colegio estaba orientado, fundamentalmente, a la enseñanza del latín a los indígenas, aunque también fue un precedente para determinar la necesidad y conveniencia de establecer otros establecimientos en México para impartir enseñanzas de más elevado nivel académico. Dice García Icazbalceta: “Esas circunstancias y la de estar destinada aquella casa exclusivamente para ellos, hizo necesaria la creación de la Universidad, donde ya cabía todo y hallaban todos entrada.”³

En ocasión del Concilio de Mantua (1537), convocado por el papa Paulo III, el obispo de México envió procuradores suyos para que, ante el rey y ante el papa, expusieran la necesidad de “establecer y fundar en esta gran ciudad de México una universidad en la que se lean todas las facultades que se suelen leer en las otras universidades y enseñar, sobre todo, artes y teología”.⁴

También se pedía al monarca que “hiciera la merced de algún pueblo o pueblos” para cubrir los gastos (edificios, libros, salarios, etcétera) de la universidad que fuese creada. Como se ve, la idea no era sólo fundar un centro de educación

¹ José Vasconcelos, *Indología*, 2a. ed., Agencia Mundial de Librerías, Barcelona, s.f., p. 140.

² Julio Jiménez Rueda, *Las constituciones de la antigua Universidad*, UNAM, 1951, p. 10.

³ Joaquín García Icazbalceta, *Obras*, imprenta de V. Agüeros, México, 1896, t. I, pp. 209-210.

⁴ Agustín Basave Fernández del Valle, *Ser y quehacer de la Universidad*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 1971, p. 45.

superior, sino a la vez dotarlo del patrimonio adecuado para satisfacer, autárquicamente, sus propias necesidades.⁵

No todo, empero, favorecía el establecimiento de la mencionada universidad. El virrey Mendoza manifestó su desacuerdo con la iniciativa del obispo, aduciendo razones de extemporaneidad. Sin embargo, el planteamiento de Zumárraga había convencido al emperador. Decía éste al virrey Mendoza, en cédula de 1539, que opinaba hubiese “una universidad de estudio general, donde los hijos de españoles y los de naturales aprendan”.⁶

La real cédula que creó la Real y Pontificia Universidad de México está fechada en septiembre de 1551, pero la ceremonia inaugural se verificó el 25 de enero de 1553. Si bien desde su fundación la Universidad fue conocida como Real y Pontificia, la bula que le confirió este último carácter no fue expedida hasta octubre de 1595, por el papa Clemente VIII.⁷

La solemnísimas apertura de la Universidad se verificó el 25 de enero de 1553. Fue presidida por el virrey Luis de Velasco, en compañía de los oidores de la Real Audiencia y de “todos los hombres de letras que había en el reino”.⁸

Seis fueron las primeras cátedras impartidas en la Real y Pontificia Universidad: teología, sagrada escritura, cánones, leyes, artes, retórica y gramática. En algunos casos, superó a las reputadas como más adelantadas en el mundo, al permitir la práctica de disecciones en sus estudios de medicina, que estaban prohibidas en las demás universidades.⁹

Fue primer rector, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, oidor de la Real Audiencia, y tuvo como primer estatuto orgánico la Constitución de Salamanca, universidad que durante siglos marcó el ritmo de la cultura peninsular.¹⁰

Uno de los más notables rectores que tuvo la Real y Pontificia Universidad fue el doctor Pedro Farfán (1569-1570). Fue su gestión tan saludable, por haber introducido nuevas materias, abierto concursos de oposición para profesores, incrementado las percepciones de éstos y mejorado las condiciones físicas y presupuestarias de la institución, que tornó a elegirse para desempeñar un nuevo periodo, en 1571-1572.

⁵ Francisco Cervantes de Salazar, “México en 1554”, en *Obras de García Icazbalceta, op. cit.*, t. VI, pp. 153-174.

⁶ García Icazbalceta, en defensa de Mendoza, afirma que hay quienes regatean a éste el mérito de haber insistido en la fundación de la Universidad, aunque admite que faltan más noticias para aclarar las circunstancias exactas que preludivieron el nacimiento de la Real y Pontificia; *op. cit.*, t. I, p. 343. La Real Cédula, encontrada por don Luis Chávez Orozco mucho después de que escribiera García Icazbalceta, demuestra, empero, que Mendoza opinó que sería “prematureo el establecimiento de la Universidad”. Cf., A. María Carreño, *La Real y Pontificia Universidad de México*, UNAM, México, 1961, p. 17.

⁷ José Luis Becerra López, *La organización de los estudios en la Nueva España*, edición del autor, México, 1963, p. 271.

⁸ Ignacio Rubio Mañé, *D. Luis de Velasco*, México, 1945, p. 167.

⁹ Julio Jiménez Rueda, *Historia jurídica de la Universidad de México*, UNAM, México, 1955, pp. 8 y 22.

¹⁰ García Icazbalceta, *op. cit.*, pp. 346-347.

Al ocupar por segunda ocasión la rectoría, continuó las reformas administrativas que permitieron mayor flexibilidad económica a la Universidad; prohibió que los estudiantes entrasen armados a las aulas, y formuló el primer estatuto propio de la Universidad.

Farfán simplificó los Estatutos de Salamanca, vigentes también en México, reduciéndolos de sesenta y ocho títulos a veintitrés.¹¹ Su intención fue adaptar los estatutos a la realidad local y, para ello, suprimió algunos funcionarios innecesarios, levantó otras prohibiciones, aumentó el control sobre los catedráticos, reglamentó los honorarios de éstos, vigorizó el ejercicio de las oposiciones, y redujo el dispendio de las fiestas de graduación.¹²

Es importante establecer cuál era la relación que se daba entre la Universidad y el Estado durante el periodo virreinal. La intervención del virrey consistía, principalmente, en el nombramiento del rector en circunstancias especiales, como en el caso de que el claustro universitario no llegara a ponerse de acuerdo en la elección de una persona para ese cargo. En el aspecto administrativo, también tenía la potestad de vigilar el estado y el aumento de las rentas de la Universidad.

Por otro lado, el órgano universitario de mayor importancia jerárquica era el claustro, del que formaban parte la totalidad de los graduados y los representantes de los colegios. Este claustro ejercía, en cierta forma, facultades próximas a la autonomía, puesto que era el encargado de dictar las constituciones a las que debería sujetarse el funcionamiento de la Universidad. Además, como ya se ha señalado, correspondía al claustro la elección del rector. Reunida la asamblea y dictaminando sobre algún asunto de la vida universitaria, era ella la autoridad máxima de carácter académico.¹³

Las facultades de orden jurisdiccional que se confrieron durante el periodo virreinal a los rectores, las cuales les permitían intervenir en los casos contenciosos y criminales para juzgar y castigar a estudiantes y maestros, aun fuera de las casas de la Universidad, y dictaminar en aquellos casos en que intervinieran incluso personas ajenas a la propia institución, nos impide decir que la Universidad, en ese periodo, fuese autónoma. En efecto, el hecho de que las autoridades universitarias pudieran tener facultades equiparables a las que ejerce o puede ejercer exclusivamente el poder público, significa que las autoridades universitarias no eran autónomas, sino que formaban parte de ese poder.

Como fundación del Real Gobierno fueron creadas también la Escuela de Grabado (1778), el Colegio de Nobles Artes de San Carlos (1781), el Jardín Botánico (1788) y el Real Seminario de Minería (1792),¹⁴ también llamado Colegio Metálico, que inició sus cursos el 1.º de enero de 1792, alojado provisionalmente en un edificio ubicado en la antigua calle del Hospicio de San Nicolás, junto a la

¹¹ *Ibidem*, p. 84.

¹² *Ibidem*, p. 353.

¹³ Véase Becerra López, *op. cit.*, pp. 199-222.

¹⁴ *Cf.*, Alfonso Rangel Guerra, *La educación superior en México*, El Colegio de México, México, 1979, p. 4.

iglesia del mismo nombre.¹⁵ Alamán observa que ése fue uno de los centros docentes donde mayor importancia se dio al estudio de las ciencias exactas.¹⁶

Por Cédula Real del 18 de noviembre de 1791 fue creada la Real y Literaria Universidad de Guadalajara, inaugurada un año después con cuatro cátedras iniciales: cánones, leyes, medicina y cirugía.¹⁷

Veamos ahora cómo se desarrollaron, paralelamente, la enseñanza propiamente universitaria, y la educación superior, a cargo de las órdenes religiosas.

Antonio García Cubas afirma que fray Alonso de la Veracruz obtuvo del emperador Carlos V una real cédula para fundar la Universidad de Tiripitío, que el propio fray Alonso dirigió desde 1540 hasta 1551, fecha en que, según García Cubas, “lo obligaron a trasladarla a México”. Ése fue el origen, dice el mismo autor, de la Universidad Mexicana “debida a las fatigas de un humilde y sabio religioso”.¹⁸

Sin embargo, y ésta es la explicación más atendida, García Icazbalceta en su ensayo sobre Alonso de la Veracruz adjudica a Lejarza, en su *Estadística de Michoacán*, y a Villaseñor, en su *Teatro americano*, el origen de la confusión por haber sido ellos los que afirmaron que la primera Universidad en la Nueva España fue la establecida en Tiripitío, en el año de 1540. “No se trata de tanto”, dice Joaquín García Icazbalceta, “sino de la primera casa de estudios de los agustinos”.¹⁹

El Colegio de San Juan de Letrán —que junto con los de San Ramón, el Colegio Seminario y el Colegio Mayor de Santa María pueden considerarse como instituciones que son un paradigma para su época— fue fundado, o por lo menos se encontraba ya en funcionamiento, en 1529, sólo ocho años después del establecimiento definitivo de los españoles en el Valle de México. A partir de 1557 las puertas de la Universidad se abrieron para dar cabida a un mínimo de seis alumnos procedentes del Colegio de San Juan de Letrán, y entre 1558 y 1597 se realizaron diferentes gestiones para que el Colegio pasara a pertenecer, de manera definitiva, a la Universidad Real y Pontificia, lo que se consiguió poco más tarde con la incorporación del Colegio de San Juan de Letrán a la Universidad.²⁰

La recomendación del Concilio de Trento (1545-1564) sobre la creación de seminarios destinados a la preparación de sacerdotes ocasionó que las universidades, españolas y mexicanas, sufrieran un serio quebranto. Los acuerdos del Concilio dieron lugar a la fundación de seminarios que se poblaron de jóvenes deseosos de seguir la carrera eclesiástica con lo que la Universidad “quedó reducida a la preparación de bachilleres, licenciados y doctores en derecho y médicos cirujanos”.²¹

¹⁵ Alejandro von Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Robredo, México, 1941, t. I, p. 272.

¹⁶ Lucas Alamán, *Historia de México*, Imprenta de V. Agüeros, México, 1883, t. I, p. 63.

¹⁷ Cf., Rangel Guerra, *op. cit.*, p. 4.

¹⁸ Antonio García Cubas, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*, Secretaría de Fomento, México, 1891, t. V, p. 327.

¹⁹ García Icazbalceta, *op. cit.*, t. III, p. 44.

²⁰ Becerra López, *op. cit.*, pp. 85 y ss.

²¹ Jiménez Rueda, *Historia jurídica...*, *op. cit.*, p. 120.

Por cuanto hace al Real Colegio Seminario de México, se distinguió de los restantes en que allí se impartían cátedras que los estudiantes debían complementar con las que cursaban en las facultades de la Universidad.²²

El único Colegio Mayor que hubo en Nueva España, fue el de Santa María de Todos los Santos, fundado en agosto de 1573. Entre los privilegios que se le confirieron, el más importante fue participar en la vida misma de la Universidad, llegándose, en 1701, al punto de eximir a los colegiales que se graduaron en la Universidad del pago de la mitad de las propinas.²³

Particularmente significativo fue el establecimiento del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo por los jesuitas en el año 1573. Allí comenzó a funcionar el centro docente predilecto de la aristocracia criolla, predilección que se debió al interés que esa clase tenía por el estudio de temas humanísticos, en especial por la gramática, la retórica y la literatura. Al cerrar el siglo XVIII, más de 700 alumnos seguían sus cursos en el Colegio jesuita, y solamente la mitad de ese número cursaban estudios análogos en la Universidad Real y Pontificia.²⁴

La vigorosa participación de los jesuitas en la educación mexicana queda atestiguada por el hecho de que al momento de su expulsión (1767), tenían a su cargo 24 colegios, 10 seminarios y 19 escuelas.²⁵ En 1578 fundaron el Colegio del Espíritu Santo, en Puebla. A su vez, en Oaxaca, el colegio más antiguo de que se tiene noticia es el de San Juan, fundado en 1576 por los jesuitas Juan Roger y Pedro Díaz. Posteriormente, en 1587, el obispo fray Bartolomé de Ledesma fundó el colegio llamado de San Bartolo o San Bartolomé.²⁶

El 22 de noviembre de 1624 el Colegio de San Javier de Mérida obtuvo el privilegio de conferir grados académicos, a semejanza de las universidades españolas. En un principio sólo estaba facultado para impartir enseñanza primaria; a partir de la fecha mencionada, se abrieron las cátedras de humanidades, filosofía, teología y derecho canónico.²⁷

Con la expulsión de los jesuitas, la Universidad de San Javier desapareció, y los jóvenes que deseaban cursar estudios superiores tuvieron que dirigirse a las universidades de México o de España. Comenzó entonces a gestionarse ante el rey la posibilidad de fundar, en Yucatán, una universidad dotada de las facultades de medicina, jurisprudencia, filosofía y teología, que pudiese otorgar los grados de bachiller, licenciado y doctor. Los acontecimientos de la época, los ires y venires de la solicitud y de los dictámenes, y el papeleo burocrático que entonces ya comenzaba a empantanar la gestión de los asuntos de ultramar dieron como

²² Cf., Becerra López., *op. cit.*, p. 107.

²³ *Ibidem*, pp. 108-109.

²⁴ José Miranda, "España y Nueva España en la época de Felipe II", en *Obras completas*, de Francisco Hernández, UNAM, México, 1960, pp. 92 y 93.

²⁵ Cf., Rangel Guerra., *op. cit.*, p. 4.

²⁶ Fernando Iturrubaría, *Historia de Oaxaca*, Ediciones ERB, México, 1935, p. 60.

²⁷ Edmundo Bolio Ontiveros, "Historia de la educación pública y privada desde 1910", en *Enciclopedia yucatanense*, Gobierno del Estado, México, 1944, t. IV, p. 91.

resultado que no hubiese decreto alguno encaminado a fundar una universidad en Yucatán.²⁸

También en Mérida, hacia 1711, los jesuitas habían abierto el Colegio de San Pedro, de conformidad con el permiso real que el 20 de abril de ese mismo año les fue concedido, aunque tuvo que cerrar sus puertas el 30 de agosto de 1726, pues muchos de quienes habían contribuido a su fundación y lo habían apoyado económicamente fallecieron, dejando al Colegio sin recursos suficientes para seguir funcionando.²⁹

En Puebla, en 1644, el obispo Juan de Palafox y Mendoza ordenó la constitución del Seminario Tridentino, junto al ya existente Colegio de San Juan Evangelista, que tuvo a su cargo la impartición de facultades mayores, en especial la de teología moral. En 1647, ambos colegios se fusionaron para constituir el Real y Pontificio Colegio o Seminario Tridentino, conocido también como Seminario Conciliar Palafoxiano. Entre 1760 y 1762, el obispo Pantaleón Álvarez de Abreu erigió las nuevas cátedras de derecho canónico, derecho civil, y ritos eclesiásticos.

En Chiapas, hasta fines del siglo XVII no se impartían estudios superiores. Por tanto, quienes deseaban asistir a un colegio tenían que trasladarse necesariamente a Guatemala. En 1678, con donativos particulares, se reunieron los primeros fondos para establecer el Seminario de Nuestra Señora de la Concepción. La primera Constitución que rigió en el colegio de este Seminario fue la del Colegio Mayor del Arzobispado de la Universidad de Salamanca. Los cursos impartidos consistían en gramática, retórica y filosofía.³⁰

En Michoacán, gracias a don Vasco de Quiroga funcionó, desde el año de 1540, el Colegio de San Nicolás, en el que por disposición real, se iniciaron las cátedras de derecho civil y canónico, el 23 de noviembre de 1797.³¹

En 1732 se fundó en Guanajuato la Casa de los Jesuitas que tuvo como primer rector a Mateo Delgado. En 1744, la Casa de los Jesuitas se convirtió en Colegio por cédula real, y a partir de 1777, año en que fue entregado a los felipenses por disposición del rey, recibió el nombre de Real Colegio de la Purísima Concepción.³²

A pesar de los muchos errores y excesos a que dio lugar la dominación española, hay que reconocer que también hubo aciertos. Uno de ellos, fue haber establecido en todo el continente centros de enseñanza superior.

Si examinamos la historia de las universidades, veremos que las más antiguas del mundo, con excepción de las europeas, se encuentran en América. Ésta fue una condición propia de la colonización española. Ninguna otra llevó, tan temprano, los frutos de su cultura a sus conquistados.³³

²⁸ *Ibidem*, p. 103.

²⁹ *Ibidem*, pp. 87-88.

³⁰ Manuel P. Trens, *Historia de Chiapas*, s. p. i., México, 1942, pp. 26 y ss.

³¹ Jesús Romero Flores, *Historia de Michoacán*, Gobierno del Estado, México, 1946, t. II, p. 667.

³² Agustín Lanuza, *Historia del Colegio del Estado de Guanajuato*, Imprenta de M. León Sánchez, México, 1924, pp. 395 y ss.

³³ *Cf.*, Diego Valadés, *La Universidad Nacional Autónoma de México. Fundación, estructuras y funciones*, UNAM, México, 1974, p. 36.

Como consecuencia lógica, de los centros de educación superior habrían de surgir varios de los caudillos de la Independencia. Como esos centros educativos fueron el crisol de la cultura, tenían que ser también centros de la inquietud, porque el saber es inquietante. Durante la llamada Colonia, la Universidad fue la institución más democrática a que dio lugar el sistema oligárquico imperante.

LA EDUCACIÓN MEXICANA

¿Qué situación guardaba la educación superior en el momento en que se produjo la Independencia mexicana?

En 1815, José Joaquín Fernández de Lizardi se dirigió al corregidor y a los regidores para denunciar la falta de una educación popular.³⁴

Una marcada diferencia se había ido perfilando entre quienes adquirirían educación en los establecimientos de la ciudad de México y de otras ciudades del país, donde funcionaban los colegios jesuitas o los seminarios tridentinos, y aquellos que se dedicaban a la actividad comercial. Lucas Alamán señala que no podía considerarse que la clase española —y dentro de esta expresión comprendía tanto a los nacidos en España como en América— fuese una clase ilustrada; pero sí se puede afirmar, dice él mismo, que la ilustración que había en el país estaba exclusivamente dentro de esa clase.³⁵

Desde los primeros días de la Independencia se comenzaron a advertir tendencias muy marcadas hacia el establecimiento de una reforma de la educación científica y literaria. José María Luis Mora habla sobre las reformas que se intentaron entonces. Como resultado de la primera de ellas se logró tan sólo una muy imperfecta enseñanza del derecho público constitucional en los colegios y universidades.

A fines de agosto de 1823, acordó nombrar a una comisión que se encargara de formar un plan general de estudios. La comisión empleó más de dos años en este trabajo, y acabó por formular recomendaciones semejantes a las que en ese momento habían elaborado las Cortes españolas; recomendaciones que, sin embargo, resultaban impracticables porque, dice Mora, casi todas versaban sobre ramos de enseñanza “de grande utilidad en naciones muy avanzadas en la civilización, pero sin objeto en las que sólo se hallan iniciadas en ella”. La junta no se volvió a reunir para conocer más detalles acerca del plan, y éste quedó en la nada.³⁶

El 7 de noviembre de 1823, Lucas Alamán presentó al Congreso Constituyente un informe sobre el estado de los negocios de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores a su cargo, en el que manifiesta:

³⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras*, UNAM, México, 1970, t. IV, pp. 73 y ss.

³⁵ Alamán, *op. cit.*, p. 61.

³⁶ José María Luis Mora, *Obras sueltas*, Librería de Rosa, París, 1837, t. I, p. 192.

Existen así en ésta, como en otras provincias, varios establecimientos de instrucción, universidades, colegios, cátedras sueltas, bibliotecas o fundaciones con estos fines, mas con ellos sucede, en grado mucho mayor, lo que ha expuesto con respecto al ramo de beneficencia. Procediendo sobre planes y reglamentos aislados, sin un sistema común y uniforme y, lo que es más, sin que los progresos de las ciencias hayan producido todas las reformas que debían ser consiguientes, la nación no saca de estos establecimientos todo el fruto que debía prometerse y teniendo varios en que se enseñan las mismas facultades no hay ninguno en que se profesen otras que son absolutamente necesarias. Para remediar estos males, procurando el bien inapreciable de un plan general de instrucción que abrace todas las ciencias y que facilite la adquisición de aquellos conocimientos que son necesarios para la conservación de la sociedad o que sirven para su prosperidad y adorno, el gobierno formó una comisión de personas conocidas y apreciadas por la variedad y profundidad de su instrucción, encargándole el examen de los informes que se pidieren y se han ido sucesivamente recibiendo de todos los establecimientos de esta especie existentes. Con el conocimiento de los recursos y fondos disponibles se podrá establecer el plan o aquellas facultades que son más necesarias y de que carecemos, pudiendo ampliar a medida que la prosperidad nacional facilite para ello los medios.³⁷

El enfoque divergente entre conservadores y liberales no residía en la necesidad de transformar la educación superior; sino en que para los primeros era condición de progreso económico y para los segundos requisito de evolución política.

Desde luego, también se produjeron actitudes en extremo recalcitrantes. Debe tenerse presente, por ejemplo, que a la actitud asumida por los prelados jaliscienses determinados a no jurar la Constitución de 1824, siguió una serie de manifestaciones de apoyo a ella, entre las que se contó la de la Universidad.³⁸

En 1833, las personas que luego formaron parte de la Dirección General de Instrucción Pública se habían agrupado para integrar la Comisión del Plan de Estudios, que se ocupó de examinar el estado de los establecimientos existentes destinados a la educación superior. La Universidad fue declarada inútil, irreformable y perniciosa. Inútil, decía Mora, porque en ella nada se enseñaba y nada se aprendía; irreformable, porque toda reforma se oponía a las bases del antiguo establecimiento, y siendo las bases de la Universidad inútiles e inconducentes a su objeto, era indispensable hacerla desaparecer; perniciosa, porque su preservación daría lugar a la pérdida de tiempo y a la disipación de los estudiantes. No fueron mejores las opiniones expresadas con relación al Colegio de Santos, del que se dijo que ya no podía desempeñar el objeto para el cual había sido constituido.³⁹

La Comisión concluyó que, en primer lugar, debía destruirse cuanto era inútil y perjudicial para la educación y la enseñanza; en segundo, debía establecerse la

³⁷ Lucas Alamán, *Memoria que el secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores presenta al soberano Congreso Constituyente sobre los negocios de la Secretaría de su cargo, leída en la sesión del 8 de noviembre de 1823*, Imprenta del Supremo Gobierno, México, 1823, p. 36.

³⁸ José C. Valadés, *Orígenes de la República Mexicana*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1972.

³⁹ Cf., Mora, *op. cit.*, t. I, p. 198.

enseñanza, de acuerdo con las necesidades que presentaba el nuevo estado social y, en tercer término, debía difundirse “entre las masas” los medios más preciosos e indispensables para aprender. Con fundamento en este dictamen se iniciaron las gestiones ante el Congreso para que, una vez obtenida su autorización, pudiera ser promulgado el decreto del 19 de octubre de 1833, mediante el cual quedaban abolidas la Universidad y el Colegio de Santos.⁴⁰

El decreto de abolición de la Universidad señalaba en su artículo 1o. que se suprimía la Universidad de México, y se establecía una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales. A continuación, se indicaba que esa dirección se compondría del vicepresidente de la República y seis directores nombrados por el gobierno. La dirección elegiría un vicepresidente de su seno para que sustituyera internamente al de la República, cuando éste tuviera que encargarse del gobierno y no pudiera asistir a las sesiones. El 23 de octubre del mismo año, fue promulgado el decreto conforme al cual quedaron fundados los establecimientos de instrucción pública en el Distrito. En el mismo, además de señalarse los seis establecimientos en que se impartiría educación superior, se hacía mención expresa de las cátedras que se sustentarían en cada uno de ellos.

Seis fueron las escuelas, a las que se dio el nombre de establecimientos, constituidas con motivo de la reforma de 1833: el Establecimiento de Estudios Preparatorios; el de Estudios Ideológicos y Humanidades; el de Estudios Físicos y Matemáticos; el de Estudios Médicos; el de Estudios de Jurisprudencia y el de Estudios Sagrados.

El 31 de julio de 1834 un decreto del presidente Antonio López de Santa Anna restableció la Universidad. En su artículo 1o. señalaba que también quedaban restablecidos los colegios de San Ildefonso, de San Juan de Letrán, San Gregorio y Seminario de Minería. La Universidad, en este caso, fue restablecida ya con la denominación de Universidad Nacional.

El artículo 4o. del referido decreto determinaba que los doctores que componían la Universidad debían reunirse de inmediato en claustro pleno para acordar las alteraciones que debieran introducirse en el plan de estudios. A este respecto, el decreto de Santa Anna también acogió muchas de las inquietudes que desde 1823 se habían venido formulando. Así, en su artículo 4o. establecía que las reformas debían plantearse de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1o. que en la Universidad se enseñaran aquellos ramos no estudiados en otros colegios; 2o. que se hiciera compatible la distribución de las materias que se habían de enseñar en la Universidad y los colegios y, 3o. que se propusiera inmediatamente al gobierno la variación o las variaciones que se juzgaran convenientes en todo el sistema de estudios.

Por otro lado, la disposición dictada por Santa Anna también se refería a la incongruencia de que el vicepresidente de la República asumiera las funciones de presidente del Consejo de Educación Superior, cargo que le convertía, a su vez, en

⁴⁰ Nicolás Rangel, Apéndice a la *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, t. II, UNAM, 1931, pp. 391 y ss.

un funcionario dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que resultaba incompatible con la investidura que simultáneamente desempeñaba.

El 12 de noviembre de 1834 entró en vigor el plan provisional para los estudios. Entre las disposiciones más sobresalientes de este plan debe subrayarse la que aparece en el título 3o., artículo 56, de conformidad con el cual el gobierno interior de la Universidad residiría solamente en el rector, en el maestrescuela y en los claustros Mayor, Menor y de Hacienda. El Claustro Mayor se compondría de todos los doctores residentes en la capital; el Menor sería una sección del Mayor y lo integrarían dos doctores por cada facultad, nombrados por el Claustro Mayor inmediatamente después de la elección del rector. A su vez, la elección del rector recaería en el Claustro Mayor previa postulación de los individuos que debieran ser considerados, hecha por el claustro menor. El número de postulados, establecía el artículo 60, no podría ser superior a nueve ni inferior a tres.

Por otra parte, el artículo 103 ratifica la condición independiente de la Universidad al determinar que:

la Nacional y Pontificia Universidad, el Nacional Colegio de Abogados, y la Academia de Jurisprudencia, servirán al gobierno, cuando lo estimare conveniente, de cuerpos consultivos, y bajo la responsabilidad de las propias corporaciones darán su dictamen sobre los puntos que se pasaren por el Ministerio de Relaciones a su examen.

No puede desestimarse este documento por ser el primero que, en el periodo independiente de México, establece la posibilidad de que la Universidad se gobierne con independencia del gobierno.

El 18 de agosto de 1843, fue expedido un decreto “con el fin de dar impulso a la instrucción pública, de uniformarla y de que se haga cierta y efectiva su mejora presente, como progresivos y firmes sus adelantos futuros”. Este plan fue resultado de la obra de Manuel Baranda, entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública en el gabinete de Antonio López de Santa Anna. El decreto determinaba que los estudios preparatorios fueran uniformes para las cuatro carreras que admitía el ordenamiento: la de foro, la eclesiástica, la de medicina y la de ciencias naturales.

Poco más de diez años después, en 1854, se intenta una nueva reforma al sistema de educación en México. En esta ocasión, correspondió redactar el plan a Teodosio Lares, miembro del último gabinete de Antonio López de Santa Anna. De acuerdo con este plan: “seguiría impartándose la enseñanza religiosa en la escuela primaria; la preparatoria o secundaria constaría de seis años, dividida en dos periodos de tres cada uno”.⁴¹

El Plan Lares no pudo aplicarse pues sobrevino la Revolución de Ayutla, que puso término a la administración santanista. Al hacerse cargo de la presidencia Ignacio Comonfort, fue designada una comisión para que estudiara las condiciones de la Universidad y propusiera el remedio para sus males. A pesar del énfasis liberal del informe rendido por los comisionados, Comonfort no tuvo en cuenta sus

⁴¹ Edmundo O’Gorman, “Justo Sierra y los orígenes de la Universidad de México”, en *Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, núm. 33, México, 1949.

recomendaciones y, el 14 de septiembre de 1857, procedió a suprimir a la Universidad de nueva cuenta.

Fue Félix Zuloaga quien, el 5 de marzo de 1858, restauró la Universidad. No duró, sin embargo, mucho tiempo. El 11 de junio de 1865 el emperador Maximiliano decretó la última de las muertes de la Universidad. Su decisión consta en una carta que dirige a Manuel Siliceo, ministro de Instrucción Pública y Cultos. En ella afirma, entre otras cosas, que el ministro debería tener presente, como principal guía de sus acciones, que la instrucción debería ser accesible a todos, pública y, al menos por cuanto se refería a la instrucción primaria, también gratuita y obligatoria. Llama su atención para que se ocupe de formar profesores en los establecimientos de escuelas normales, y para que cuide de que queden disociados los intereses del Estado de los intereses que conciernen a la religión. Con estos antecedentes, el 30 de noviembre de 1865, decreta que se pongan en vigor las disposiciones de la ley del 14 de septiembre de 1857, promulgada por Comonfort, de conformidad con la cual se suprimía la Universidad de México.

Durante todo este periodo, en el país, a lo largo y ancho del territorio, se produjo un formidable renacer de la educación superior bajo nuevos signos. La educación española fue sustituida por la educación mexicana, aunque no se produjo una emancipación total de la Iglesia; esto sólo ocurriría después de la Reforma, y sólo entonces, se pudo contar con los elementos de una verdadera educación nacional. La experiencia del primer medio siglo de vida independiente fue, no obstante, fructífera y ejemplar.

CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL

La secuencia que Vasconcelos observa en el sistema de educación superior en México le hace apuntar que transitamos del tomismo escolástico de las universidades coloniales, al naturalismo y el romanticismo de los primeros años de la vida independiente, para después incidir en el periodo científico que “también en México llevó sus preceptos a la política”.⁴²

Ese nuevo periodo se inició con el gobierno del presidente Benito Juárez, quien designó ministro de Justicia e Instrucción a Antonio Martínez de Castro, encomendándole la restructuración de la enseñanza. Martínez de Castro, a su vez, designó a Gabino Barreda para que presidiera una comisión encargada de establecer las bases de la nueva organización de la educación pública.⁴³

El resultado del trabajo de esa comisión fue la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, de 1867. El reglamento correspondiente fue publicado el 24 de enero de 1868.

⁴² José Vasconcelos, *op. cit.*, p. 131.

⁴³ Clementina Díaz de Ovando, *La Escuela Nacional Preparatoria. Los afanes y los días, 1867-1910*, UNAM, 1972, pp. 15-16.

La ley precisa los diversos ramos que había de comprender el estudio en cada nivel. Desde luego, el desarrollo más amplio correspondía a los estudios preparatorios. Su importancia en la historia de la educación superior en México resulta crucial ya que sistematizó y organizó a todas las escuelas de carácter profesional que existían en México hasta esa fecha y, por otro, sirvió de puntal para la fundación de la Universidad Nacional en 1910, puesto que encauzó los estudios profesionales sobre bases que entonces se consideraron científicas.

La iniciación de cursos de la Escuela Preparatoria, el 3 de febrero de 1868, se realizó dentro de la más estricta austeridad republicana.

La Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, de 1867, fue modificada el 15 de mayo de 1869 por el presidente Benito Juárez, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso de la Unión, el 13 de enero de ese mismo año. La ley de 1869, y su reglamento, sirvieron de base a la mayor parte de las entidades federativas para transformar sus sistemas educativos.⁴⁴

La Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, del 15 de mayo de 1869, y el reglamento de la misma del 9 de noviembre de ese año, entraron en plena vigencia con la apertura de los cursos de 1870. Vista desde cualquier ángulo, la reforma de 1869 beneficiaba notoriamente, en su constitución y en su finalidad sociocultural, a la Escuela Preparatoria, por el hecho de simplificar el sistema educativo, de estimular con mejores perspectivas al estudiantado, y de reafirmar las ventajas de la instrucción media o secundaria de carácter laico, positivista y científicista.⁴⁵

Así, tanto para emancipar a la educación de la influencia eclesiástica, cuanto para ofrecer al Estado una base educativa en qué fundarse, la acción de Barreda estuvo encaminada, no a combatir un dogma específico ni a desconocer la libertad ciudadana para profesar cualquier credo religioso, sino a constituir, sobre los fundamentos de la ciencia, una estructura académica que pudiera convertir a los jóvenes en ciudadanos libres.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL

El 3 de febrero de 1881, Justo Sierra sometió a la opinión de un grupo de peritos “un proyecto para la creación de la Universidad Nacional”, que más tarde, el 7 de abril de ese mismo año, presentaría ante la Cámara de Diputados.

Entre el proyecto original del 3 de febrero y el que finalmente fue presentado a la Cámara de Diputados existen algunas diferencias. Por ejemplo, en el artículo 4o. del primer proyecto se señalaba que el gobierno de la Universidad residiría en un director general, en un consejo, formado por los directores de las escuelas, y en el

⁴⁴ Cf., Jorge L. Tamayo, *La Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal de 1867*, UNAM, 1967, p. 25.

⁴⁵ Ernesto Lemoine, *La Escuela Nacional Preparatoria en el periodo de Gabino Barreda*, UNAM, 1970, p. 97.

cuerpo de profesores de todas ellas. Ese director general sería designado por el presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Diputados.

El proyecto presentado en abril suprime la referencia a la Cámara, y agrega los requisitos para ser director: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber cumplido 35 años y no ser ministro de un culto religioso. Agrega, además, otra idea importante: después de elegido el primer director, los siguientes serían designados por el presidente de la República de una terna que le presentara el cuerpo universitario.

Por otra parte, la fracción VI original del artículo 5o. también original, se convirtió en artículo 6o. con un agregado: la primera versión establecía que el Ejecutivo ejercitaría su derecho de vigilancia e inspección en la Universidad por medio de empleados especiales. A esto, se añadió que en todas las deliberaciones del cuerpo universitario tendrían derecho a tomar parte él o los representantes acreditados por el gobierno, quienes en ningún caso podrían votar.

Por lo demás, en sus líneas fundamentales, el proyecto de febrero se mantiene en abril. Lo más importante es la definición de la Universidad como una corporación independiente.

Al planteamiento original, se opuso Enrique M. de los Ríos, quien encontraba una contradicción en el proyecto que, por una parte, emancipaba a la enseñanza del Estado, llegando al punto de convertir a la Universidad en persona jurídica, mientras que, por otra, imponía al gobierno la obligación permanente de otorgar una subvención a la Universidad, dándole, además, el propio gobierno, intervención directa en algunos asuntos de la propia Universidad. A esto, Justo Sierra opuso argumentos convincentes, señalando que el Estado no podía desinteresarse de la tarea educativa, y que no se trataba de fundar una universidad particular, sino nacional, pagada por el gobierno y de cuya organización debían encargarse los órganos del poder; pero que, en todo caso, la independencia de los universitarios sólo se ejercería en las cuestiones concernientes al gobierno académico de la institución.⁴⁶

En todo caso, el proyecto de Sierra no encontró acogida favorable; las comisiones ni siquiera llegaron a rendir dictamen alguno; la idea quedó latente y sólo tomó cuerpo en 1910.

¿Qué impulsó a Sierra a proponer, en 1881, la idea de restablecer a la Universidad? O'Gorman lo explica así: 1880 y 1881 marcan una crisis para el positivismo mexicano, pues entonces sufrió dos significativos y formidables ataques; por una parte, en la polémica que se suscitó en torno al texto de lógica en la Escuela Preparatoria y, por otra, en el cuestionamiento al proyecto de Ley de Instrucción Pública, conocido como Plan Montes. En medio de esas polémicas, fue cuando Sierra propuso el proyecto de creación de la Universidad Nacional.

Por cuanto al texto de lógica, la polémica se agudizó cuando una circular del ministro Mariscal, de octubre de 1880, expuso las razones por las que el gobierno no adoptaba el texto de lógica positivista de Alexander Bain como texto prepara-

⁴⁶ Justo Sierra, *Obras completas*, México, 1948. t. VIII, pp. 65 y ss. y 333 y ss.

toriano, y en su lugar incorporaba el de Thiberghien. Previamente, el texto de Bain había sido atacado por profesores preparatorianos, quienes encontraban que abogaba por un sistema corruptor que negaba la posibilidad de una vida de ultratumba, lo que, según ellos, era anticonstitucional por implicar un ataque a la libertad de conciencia que la opinión pública misma rechazaba.

La polémica se encendió. El fanatismo, dice O’Gorman, siempre fomenta al fanatismo contrario y, en este caso, lo que se sometió a duros ataques fue el sistema positivista implantado por Barreda. En abril de 1881, Ezequiel Montes publicó su proyecto de Ley Orgánica de la Instrucción Pública, que acogía las críticas de la circular de Mariscal, y que se encaminaba a modificar en lo fundamental el sistema establecido por Barreda. Fue entonces cuando Justo Sierra salió al paso y ofreció, en contrapartida, su proyecto para la constitución de la Universidad Nacional.⁴⁷

Por otra parte, la estrategia política de Justo Sierra no era ajena a su firme convicción en el sentido de defender la orientación positivista para la educación mexicana.

A mí me parece claro, dice O’Gorman, que el principal intento de dar a conocer el proyecto universitario antes de su presentación a la Cámara, fue suscitar un ambiente de opinión que influyera favorablemente en los debates.

Por cuanto a mí toca, la estrategia política fundamental que me parece encontrar en la iniciativa de Sierra reside en haber elevado el nivel de la discusión, en el sentido de no centrar solamente la polémica a propósito de la existencia de la Preparatoria y de la orientación que hasta entonces tenía, sino en que, para defender la existencia de la Preparatoria, se planteaba como negociable el proyecto de una institución que coronaría los esfuerzos de la propia Preparatoria, y que se traduciría en la creación de la Universidad Nacional. En otras palabras, y a partir de la conjetura de O’Gorman, no sería remoto que Sierra hubiera planteado el proyecto de la Universidad Nacional sólo para convertirlo en un elemento de negociación y así salvar, por lo menos, la existencia de la Escuela Preparatoria.

Por lo demás, la conjetura de O’Gorman también nos da lugar a explicar el porqué de las ideas de Justo Sierra relacionadas con la independencia de la Universidad; ésta era la única vía para garantizar la pervivencia de la enseñanza positivista frente a una administración que ostensiblemente se inclinaba en sentido contrario a esa orientación. Ésta, claro, es una conjetura aplicable en tanto que Justo Sierra no estaba en el gobierno de Porfirio Díaz, pero ya estándolo, lo que es razonable suponer que pensó Justo Sierra, y por lo cual insistiría en su concepto de independencia de la Universidad, es que nada garantizaba que a su salida del gobierno, en el momento que ésta se produjese, no se diese también un vuelco para destruir lo que con tanto celo él había erigido. Y así, la mejor forma de asegurar su propia obra era poniéndola a buen resguardo de las mutaciones políticas que sobreviniesen en el gobierno. Por otra parte, quizá no le eran ajenas las posibilidades

⁴⁷ Edmundo O’Gorman, *op. cit.*, pp. 35 y ss.

de una transformación violenta del sistema institucional mexicano; por lo menos de un cambio radical por cuanto a los detentadores del poder.

Por decreto del 30 de agosto de 1902 fue creado el Consejo Superior de Educación Pública, encargado de asesorar permanentemente al Ministerio de Instrucción Pública en todos los actos concernientes a la dirección de la enseñanza. Con ese motivo, el subsecretario de Instrucción Pública, Justo Sierra, pronunció un discurso fundamental para precisar el alcance de la enseñanza universitaria en México.⁴⁸

Las soluciones no podían ser parciales, dijo Sierra. Por eso reclamaban un enfoque de conjunto que permitiera a todas las instituciones académicas traspasar el umbral del progreso. Sierra anunció: “pediremos facultad expresa al Poder Legislativo para crear la Universidad Nacional”.

¿Por qué tenía que ser el Estado quien realizara el proyecto de la Universidad Nacional? Porque, como decía Sierra, el egoísmo y la impotencia, o ambas cosas, de “nuestra burguesía enriquecida nunca había demostrado solicitud por la instrucción pública”. Para compensar esa deficiencia cívica, el Estado asumiría la responsabilidad de dotar a los mexicanos de un centro de educación superior; sin embargo, el Estado tampoco parecía dispuesto, según dejan ver las palabras de Sierra, a aherrar el saber y a prevalerse de las circunstancias. Por lo mismo, como un atisbo más del futuro, Justo Sierra planteó que no sería posible otorgar a la Universidad su independencia, “que esto sería constituir un Estado en el Estado”, pero sí se otorgaría a la Universidad su autonomía científica, “autonomía científica que es condición de una vida más vigorosa y fecunda”.

De acuerdo con esa autonomía científica, el gobierno universitario serviría de remate y corona al organismo docente creado y sostenido por el Estado. La acción de los universitarios se resumía así:

desinteresados del fin práctico e inmediato de la enseñanza, aspiren a dar un papel a México en el movimiento de avance constante de las ciencias, recogiendo y analizando los descubrimientos nuevos, profundizando los viejos para encontrarles nuevas y fecundas trascendencias, fomentando y estimulando sistemáticamente las aplicaciones científicas al bienestar general, y dando impulso y abrigo a los estudios sociales en que queden comprendidos los trabajos metódicos de todas las manifestaciones en que el fenómeno social predomine y rija a los otros, y en ellos incluimos los estudios históricos y arqueológicos, jurídicos, económicos y políticos, literarios y artísticos.

El tema de la Universidad se hizo recurrente en Sierra. Así, al inaugurarse el nuevo periodo de sesiones del Consejo Superior de Educación, el 6 de julio de 1905, insiste en la creación de la Universidad Nacional.⁴⁹

Otro tanto ocurre al rendir un informe al Congreso en nombre del presidente de la República, el 30 de marzo de 1907. En esa ocasión, sus puntos son aún más precisos, y anuncia que la fundación de la Universidad “probablemente coincidirá con el centenario de nuestra Independencia”.

⁴⁸ Justo Sierra, *op. cit.*, t. V., pp. 293 y ss.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 361.

Más importante que lo anterior es el esbozo de una nueva idea. La Universidad no sería creada, simplemente se le reconocería. “Esta Universidad se habrá formado por sí sola”. Y la declaración oficial del presidente de la República sólo significará que este hecho pasa a ser un derecho. Aquí habla el historiador, el historiador que sabe que la cultura no es obra de un momento y que la educación superior, en el ámbito nacional, en ningún caso se había apagado, así fuera muy precaria.

Sus ideas de origen tampoco le han abandonado; la formulación de 1881 —atacada por De los Ríos, quien consideraba inconsecuente que el Estado crease una entidad independiente— aclarada en sus términos conceptuales en 1901 —como que sin titubeos habló categóricamente de la autonomía— reaparece en la presentación del proyecto ante la Cámara de Diputados: “Esta agrupación, que se llamará la Universidad Nacional, será la encargada de dictar las leyes propias, las reglas propias de su dirección científica”.

La idea del gobierno autónomo también se reitera cuando Sierra explica por qué la Escuela Preparatoria debe pasar a formar parte de la Universidad. Sería incompatible, señala, que la Preparatoria mantenga su dependencia directa del gobierno, al tiempo que prepara a los estudiantes para ingresar a la Universidad. La Preparatoria, por lo mismo, debe ser gobernada por la Universidad y debe formar parte de ella. Esta idea también la planteó con amplitud con motivo de la apertura de cursos de la Escuela Nacional Preparatoria el 10 de mayo de 1910.⁵⁰

En la exposición de motivos de la iniciación de la ley para constituir la Universidad Nacional de México, se tiene una reiteración más de su autonomía.⁵¹ Pero quizá donde con mayor precisión quedaron planteados los puntos de vista de Justo Sierra acerca del carácter autónomo de la Universidad, fue en la sesión del Consejo Superior de Educación Pública del 17 de enero de 1910, cuando, al proseguir en el análisis del proyecto de creación de la Universidad cuya discusión había comenzado el día 10 del mismo mes, señaló:

Este proyecto se contrae a lo que puede llamarse la forma legal que asumirá la Universidad, pues la sustancia de esta Universidad está contenida en las escuelas que la componen. Como lo dice el proyecto de ley, se trata de organizar de una manera más eficaz los estudios superiores y de dar cima a la grande empresa de la educación nacional. Por ser de tanta trascendencia el proyecto, no he querido someterlo a las Cámaras antes de haber consultado la opinión del Consejo. La forma que se ha adoptado pudiera ser transitoria y, por consiguiente, podría ser susceptible de modificarse más tarde, quizás en un sentido más liberal y en condiciones que se adapten mejor a las exigencias del progreso nacional. Pero por ahora hemos debido adoptar una forma de transición entre una corporación gobernada exclusivamente por el poder público y otra que disfrutara de más amplia autonomía.

El momento solemne se produjo el 22 de septiembre de 1910. Allí Justo Sierra ratificó: la Universidad se gobierna a sí misma. Por eso, al concluir su oración inaugural, dirigiéndose al rector declaró: “depositar en vuestras manos el gobierno universitario”.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 429-430.

⁵¹ *Ibidem*, t. VIII, p. 414.

De acuerdo con la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México, ésta quedaba integrada, según el artículo 2o., por las escuelas nacionales Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniería, de Bellas Artes y de Altos Estudios. El artículo 3o. precisaba que el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes sería el Jefe de la Universidad, pero confería el gobierno de la institución al rector y al Consejo Universitario. El rector, por su parte, sería designado por el presidente de la República y del Consejo Universitario formarían parte, además del rector y de los directores de las escuelas universitarias, el director general de Educación Primaria. Completarían la composición del Consejo Universitario, en los términos del artículo 6o., cuatro profesores nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública; dos profesores por cada escuela, elegidos en escrutinio por los respectivos profesores, y un alumno por cada escuela, escogido por los numerarios del último curso escolar.

Como bien ha observado Martín Quirarte, las frecuentes alusiones de Justo Sierra a Marcelino Menéndez y Pelayo, Benito Pérez Galdós y Emilio Castelar, demuestran que el historiador y educador mexicano no era ajeno a la revolución cultural que por esa época se llevaba a cabo en España. Pero no sólo estaba atento a lo que ocurriera allende el mar; también conocía a William James, a Emerson, a Walt Whitman, que le permitieron entender, como el propio Quirarte agrega, el alma estadounidense. Como educador, las tres principales aspiraciones de Justo Sierra son sintetizadas por Quirarte: “ser autor de libros de historia, fundar la Universidad Nacional, y procurar la educación del pueblo mexicano en todos los órdenes”. De estos propósitos, los dos primeros quedaron realizados. El último quedó apenas en marcha.⁵²

Por eso, en rigor, no se puede hablar de una ostensible influencia de Ezequiel A. Chávez en las disposiciones de Justo Sierra acerca de la creación de la Universidad Nacional. Si bien es cierto que el propio Sierra reconoce en Chávez al coautor de todo cuanto en el ministerio hizo,⁵³ también lo es que la idea de constituir a la Universidad como una institución independiente del Estado aparecía ya desde los viejos proyectos de 1881. Quizá la discusión con Chávez le haya acercado a la idea más precisa de la autonomía, pues en estos términos Chávez se expresó más adelante. En todo caso, puede hablarse de la coincidencia en las ideas de dos grandes educadores, más que en la necesaria influencia de uno sobre el otro.

A propósito de la fundación de la Universidad Nacional, en 1910 se suscitó una polémica entre Antonio Caso y Agustín Aragón. Los términos en que se desarrolló el duelo entre dos inteligencias agudas contribuye a precisar el ambiente académico y las expectativas existentes en aquel momento con relación a la naciente Universidad. En especial, se puso como tema de debate la personalidad y la obra educativa de Justo Sierra. La polémica se desarrolló entre fines de 1910 y principios de 1911 por medio de artículos aparecidos en publicaciones periódicas: Agustín

⁵² Martín Quirarte, *Gabino Barreda, Justo Sierra y el Ateneo de la Juventud*, México, 1970, pp. 52-53.

⁵³ Justo Sierra, *op. cit.*, t. VIII, p. 490.

Aragón utilizó como foro la *Revista Positiva*, en tanto que Antonio Caso se valió de *Revista de Revistas*.

En el artículo publicado el 5 de noviembre de 1910, Agustín Aragón emprendió un enérgico ataque en contra de la personalidad de Justo Sierra, señalando que ni en sus poesías, ni en sus discursos, ni en sus libros, ni en sus informes oficiales, había revelado jamás ser poseedor de un espíritu científico. Por el contrario —dice—, Justo Sierra es un metafísico que quiere a ratos seguir los senderos de la ciencia “y a ratos sonríe a la teología”. Ninguna labor suya —agrega en su devastadora aseveración— “si se exceptúa su gran libro sobre Juárez”, lo acreditaba como persona firme en sus convicciones, y aún menos como conocedor del método y de las doctrinas del positivismo.⁵⁴

Tan lejos llega la diatriba de Aragón, que apunta que la Universidad no surgió como resultado de un plan bien meditado, sino que obedeció al mero afán de “crear por crear”.

Así, llega a la crítica final según la cual: “la Universidad Nacional no es ni Universidad del Estado, ni libre: es híbrida. El tesoro federal la expensará, podrá adquirir bienes y gozará de cierta autonomía”. Y así, según el punto de vista de este insigne crítico de la Universidad, la condición de la cultura seguiría empeorando, en tanto que el Estado tuviera sólo a medias la responsabilidad para imprimir a los estudios la decisión que su propio criterio le aconsejase.

La primera parte de la réplica de Antonio Caso apareció el 19 de marzo de 1911. Réplica débil, fundada en una inteligente retórica, pero que no salía al paso de los argumentos de fondo planteados por Aragón. En un segundo artículo, publicado el día 26 del mismo mes, el ágil polemista ya aborda el problema medular: el positivismo como manifestación misérrima del conocimiento humano, o la defensa de la metafísica como ejemplo señero de la filosofía “verdaderamente digna de ese nombre”.⁵⁵

La argumentación de Caso prosiguió y se fortaleció también la consistencia de sus planteamientos. En otro artículo, aparecido el 9 de abril, refuta la perspectiva escéptica apuntada por Agustín Aragón, para atribuir a la Universidad Nacional la virtud de estar en camino de convertirse en un instituto coherente y vigoroso, cuya autonomía orgánica la preservaría de los cambios políticos que, sentencia, “no afectarán para nada la marcha regular de la educación superior”.

Y abunda en el tema de la autonomía. Lo que para Aragón es inadmisibles matiz autonomista, para Caso “la Universidad pasa a ser independiente, pudiendo ejercitar tanto en lo material como en lo intelectual, su poder propio, su voluntad colectiva, su iniciativa pedagógica autónoma” y, luego agrega, que la Universidad de su tiempo debe hacer posible la fructificación de todas las ramas de la Universidad intelectual “verdaderamente independiente”.

Así, la polémica planteada a propósito del surgimiento de la Universidad se orientó hacia uno de los temas que mayor controversia habrían de suscitar en los

⁵⁴ Agustín Aragón, “Dos discursos universitarios del secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes”, en Antonio Caso, *Obras completas*, México, 1971, t. I, pp. 16 y ss.

⁵⁵ Antonio Caso, *op. cit.*, pp. 4 y ss.

siguientes años de la vida universitaria: su autonomía o su dependencia del Estado; su preservación de los vaivenes políticos, o su vinculación con acaeceres cotidianos ajenos a su esencia y propios de la turbulencia partidista.

En rigor, la polémica de Caso y Agustín Aragón planteó por primera vez en México el problema de las relaciones entre la Universidad y el Estado.

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

El gobierno de Madero

Desde 1911, el vicepresidente Pino Suárez encomendó a su secretario particular José I. Novelo la elaboración de un proyecto para dar autonomía a la Universidad Nacional. El texto del proyecto no se conoce, pero el testimonio de Novelo no parece objetable. Más adelante veremos la iniciativa presentada por Novelo, en 1917.

Coincidiendo con la preocupación de Pino Suárez, y en el marco de una polémica que se suscitó en la Cámara de Diputados en 1912, en torno a las ventajas y desventajas de que en México hubiera una Universidad, el diputado Carlos Gobeá afirmó, categórico, que era “urgente independizarla por completo de los vaivenes de la política”.⁵⁶

Proyecto de Macías y Cravioto

A fines de 1914, José Natividad Macías y Alfonso Cravioto elaboraron un proyecto de ley en el que se establecía la autonomía de la Universidad Nacional. Este proyecto no cobró vigencia en virtud de los problemas políticos que tuvo que confrontar Venustiano Carranza, particularmente a partir de la defección de la División del Norte, lo que lo obligó a concentrar su atención en cuestiones de carácter militar.⁵⁷

Primer proyecto de los universitarios

También en 1914 se constituyó una comisión integrada por Julio García, Jesús Galindo y Valle y Ezequiel A. Chávez, para elaborar un proyecto de ley de independencia de la Universidad. A invitación de Luis Castillo Ledón y de Antonio Caso, el ponente en esa comisión fue Ezequiel A. Chávez quien, en diciembre de 1914, presentó el Proyecto de Ley de Independencia de la Universidad Nacional

⁵⁶ Cfr., *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, noviembre 5 de 1917, p. 10.

⁵⁷ Félix F. Palavicini, *Los diputados*, México, 1913, p. 288.

de México. En el artículo 10. de este Proyecto se decía: “se decreta la independencia de la Universidad Nacional de México; en consecuencia, no dependerá en lo sucesivo del gobierno federal, que se concretará a garantizar su autonomía y a administrarle los fondos indispensables para su subsistencia y desarrollo” (art. 10.). Además, la designación del rector y de los directores correspondería a la comunidad universitaria (art. 60.). El proyecto fue suscrito también por Miguel Schultz, Enrique O. Aragón, Genaro Fernández MacGregor, Erasmo Castellanos Quinto, Julio Torri, Manuel Toussaint, Manuel Gamio, Mariano Silva y Aceves y Samuel García, entre otros profesores universitarios.⁵⁸

Lo más revelador del proyecto elaborado por don Ezequiel Chávez residía en que la designación de las autoridades universitarias sería un aspecto de la competencia exclusiva de la comunidad, en la que el gobierno federal tendría la obligación ineludible de proveer los fondos indispensables, para el sostenimiento de la Universidad.

El gobierno de Huerta

Por su parte, el 15 de abril de 1914, Victoriano Huerta promulgó un decreto en cuyo artículo 40. se establecía que el rector de la Universidad sería nombrado por el presidente de la República, a propuesta interna hecha por el Consejo Universitario y a través de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Aunque no se otorgaba la independencia a la Universidad con relación al Estado, supuesto que en el artículo 30. del propio decreto se planteaba que el secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes sería el canciller de la institución, sí se mencionaba, en ese mismo artículo que el gobierno de la misma estaría, además, a cargo de un rector y de un Consejo Universitario.

Se confería poder de intervención al gobierno federal en las cuestiones de la Universidad, pero se reservaba una parte del gobierno de ésta para los miembros de su propia comunidad, en especial para sus propias autoridades. Es sintomático, en todo caso, que se haya establecido que la designación del rector la haría el presidente, a propuesta formulada por el Consejo Universitario. Este mismo planteamiento fue recogido años más adelante, como se verá luego, por la Federación de Estudiantes Mexicanos, en 1923, y fue objeto de la petición expresa, que en 1929, tuvieron los participantes en el Congreso de Mérida, posterior al movimiento de mayo de ese mismo año en la Universidad Nacional como resultado del cual se confirió la autonomía a ésta; sin embargo, el presidente Portes Gil invirtió los términos y estableció que sería él quien elaboraría la terna y el Consejo Universitario, de esa terna, elegiría a un rector.

⁵⁸ Cfr., Jorge Pinto, *La autonomía universitaria*, México, 1974, pp. 71 y ss.

El gobierno convencionista

Siendo secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes José Vasconcelos, durante el gobierno convencionista, pudo conocer y alentar el proyecto de independencia de la Universidad, elaborado por Ezequiel A. Chávez a fines de 1914.⁵⁹

Segundo proyecto de los universitarios

Después del proyecto presentado en 1914 por el grupo de profesores a que ya se hizo referencia, otro grupo —entre el cual figuraban algunos que ya habían participado en 1914— y de estudiantes, presentó, en julio de 1917, un memorial a la Cámara de Diputados solicitando el reconocimiento de la autonomía universitaria. Entre los signantes aparecieron Antonio Caso, Alfonso Pruneda, Enrique O. Aragón, Manuel Gómez Morín, Alfonso Caso, Antonio Castro Leal, Teófilo Olea y Leyva, Vicente Lombardo Toledano, Luis Enrique Erro, Jorge Prieto Laurens, Alberto Vázquez del Mercado, Miguel Schultz y José Terrés. En el memorial referido se señalaba que era parte esencial de la Universidad su independencia; por lo mismo, se ofrecían argumentos para acreditar la conveniencia de que se legislase en el sentido de otorgar plena autonomía a la Universidad.⁶⁰

Proyecto de Macías

En una entrevista de prensa publicada por *El Universal*, el 11 de julio de 1917, el rector de la Universidad, José Natividad Macías, se declaró partidario de la autonomía de la Universidad independizándola por completo de la política. Para este efecto, dijo, en el Congreso Constituyente de Querétaro se trabajó por la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública, a efecto de que correspondiera a la Universidad la responsabilidad directa de atender las funciones de enseñanza superior y para ponerla al margen de las inquietudes políticas que resultaban del manejo del ministerio. Fue por esto que Venustiano Carranza apoyó la creación del departamento universitario.⁶¹

En el proyecto que José Natividad Macías presentó al presidente Venustiano Carranza, en 1917, se establecía que el rector de la Universidad sería “jefe nato” de la institución. Su nombramiento correspondería al presidente de la República, a propuesta del Consejo Universitario, y el cargo de rector sería compatible con cualquier otro de la Federación o de los estados. Por otra parte, al Consejo Universitario se le daba la calificación de autoridad suprema para la atención de los

⁵⁹ Cfr., Consuelo García Stahl, *Síntesis histórica de la Universidad de México*, México, 1975, pp. 149-150.

⁶⁰ Cfr., Jorge Pinto, *op. cit.*, pp. 75 y ss.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 83 y ss.

aspectos técnicos de la Universidad. Se ve aquí que aparece la designación de “jefe nato” correspondiente al rector, para denotar así que no dependería de ninguna otra autoridad ajena a la Universidad y, por lo mismo, esa denominación se identifica con el carácter autónomo que desde entonces ya se sugería. Esa denominación sólo sería formalmente consagrada hasta 1933, en la segunda Ley Orgánica de la Universidad.

Proyecto de Palavicini

Coincidiendo con los planteamientos de José Natividad Macías, el 14 de julio de 1917, apareció publicado en *El Universal* el proyecto de ley de Félix F. Palavicini para dar autonomía a la Universidad. Decía en sus considerandos que, a efecto de conservar a la Universidad en aptitud de corresponder a los fines para los que había sido creada, era requisito fundamental sustraerla de las fluctuaciones de la política, hacerla independiente del poder público, y ponerla a resguardo de toda intervención oficial, “de la esclavitud burocrática y de la tutela ministerial con que fue establecida en 1910”.

El proyecto de Palavicini señalaba que el rector de la Universidad sería elegido por mayoría absoluta de votos (art. 5o.), con lo cual parecería apuntar en el sentido de una participación indiscriminada de los profesores y alumnos de la Universidad. Con todo, en el artículo 9o., fracción VIII, se precisó que era facultad del Consejo Universitario elegir al rector y a los directores de Las Escuelas. Este Consejo se integraría, por otra parte, por el rector de la Universidad y los directores de las escuelas universitarias, dos profesores universitarios por cada escuela, elegidos por las respectivas juntas de profesores; un alumno por cada una de esas escuelas, y los directores generales de Educación Primaria, Preparatoria y Normal, de la Enseñanza Técnica y de Bellas Artes.

En el orden económico, el artículo 12 del proyecto Palavicini señalaba que la Universidad contaría con tres especies de fondos: en primer lugar, los provenientes del subsidio federal; en segundo término, los producidos por derechos de inscripción, exámenes, certificación de estudios y expedición de títulos; y en tercer orden, los que pudieran obtenerse por cualquier otro título (art. 12). Agregaba una disposición transitoria (art. 2o.) de acuerdo con la cual la subvención anual sería asignada, sólo durante el tiempo que la Universidad tardara en bastarse a sí misma para satisfacer sus necesidades.

Proyecto de Novelo

El 20 de julio de 1917, al discutirse en el Senado el proyecto presentado por el Ejecutivo, concerniente a la Ley Orgánica de las Secretarías del Despacho, el senador José I. Novelo se pronunció en el sentido de que la Universidad Nacional fuera declarada autónoma. Al efecto dijo: “logrará la Universidad su autonomía

técnica, doctrinaria o docente, piedra angular para su futuro florecimiento, cuando el rector de la misma y el Consejo Universitario tengan autónomamente, sin ligas con el poder público, el gobierno de la Universidad”. Más adelante, decía que la autonomía técnica y docente de la Universidad se obtendría “cuando en la nueva ley de que hablamos se establezca que todo lo relativo a planes, programas de estudio, estatutos y reglamentos de cada una de las instituciones universitarias se elabore primeramente por el cuerpo docente de cada institución, y después se discuta y adopte definitivamente en una concienzuda y jugosa deliberación del Consejo Universitario”.

En el orden económico, el senador Novelo señaló que las instituciones docentes que integraban a la Universidad Nacional no producían lo suficiente para atender los gastos de conservación de sus edificios, ni el aprovisionamiento de los elementos necesarios para la enseñanza. Por lo mismo, señalaba, el poder público debería continuar invirtiendo las sumas necesarias para el sostenimiento de la Universidad, sin que esto se tradujera en mengua alguna de su autonomía técnica. Para Novelo, el conferimiento de la autonomía a la Universidad representaba una “obra digna de la Revolución y prestigiosa para su gobierno”.

Como consecuencia de la intervención del senador Novelo las comisiones unidas, Segunda de Puntos Constitucionales y Segunda de Estado de la Cámara de Senadores, propusieron un par de adiciones al proyecto de Ley Orgánica sobre las Secretarías y Departamentos del despacho del Poder Ejecutivo de la República. En primer término, se sugería la adición al artículo 2o. para que dijera al final: “[...] todas las escuelas que dependan actualmente de la Universidad Nacional, entre tanto el Congreso de la Unión aprueba las bases de la autonomía de ésta [...]”. Esta recomendación estuvo precedida por la consideración hecha en las mismas comisiones y presentada en el dictamen de que la Universidad “por su objeto y fin debe ser una institución autónoma, excepto en su parte económica”.⁶²

Sin embargo, esta adición finalmente no fue aceptada, y quedó pendiente la discusión acerca de la autonomía universitaria, la cual se reabrió en la sesión de 4 de octubre del mismo año, cuando el senador Novelo, insistiendo en su propuesta original, presentó un proyecto de reformas a la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional.

La iniciativa presentada el 4 de octubre por el senador José I. Novelo fue apoyada por los senadores Quirino Ordaz, Cutberto Hidalgo, José J. Reynoso, Víctor E. Góngora, A. Alonso, A. Hidalgo, J. L. Martínez, J. I. Lugo, R. Cepeda, Antonio Guerrero, F. G. Palacio, Luis J. Zalce, D. Guzmán, Emiliano C. García, R. Reyes, A. Tejeda, D. H. Orantes, F. Mancilla, J. Silva, Aureliano Colorado, E. de Retana, L. Pescador, Cristóbal L. Castillo, F. L. Jiménez, J. M. García, Arturo Méndez y Juan N. Frías.⁶³

De acuerdo con este proyecto, el gobierno de la Universidad quedaría exclusivamente a cargo de un rector y de un Consejo Universitario, según los términos

⁶² *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, julio 20 de 1917.

⁶³ *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, octubre 4 de 1917.

del artículo 4o. A continuación, se señalaba que el rector de la Universidad sería elegido por el voto de las dos terceras partes de los directores de las escuelas e institutos universitarios, y sería sustituido en sus faltas temporales por el decano de los directores de esas mismas escuelas. Como término para el ejercicio del cargo se fijaba el de cuatro años, sin que hubiera reelección. Por otra parte, el cargo de rector sería incompatible con el de director o profesor de cualquiera de las escuelas e institutos universitarios, así como con cualquier otro nombramiento del gobierno federal, de los estados o de elección popular.

Entre otras facultades, en el artículo 6o. del proyecto se adjudicaba al rector, la de inspeccionar y vigilar directamente las funciones de la Universidad y de las escuelas o institutos que la formarían, así como la de vigilar la administración de los fondos propios de la Universidad, rindiendo cuenta al Ejecutivo, en tanto que la Universidad se siguiera sosteniendo en todo o en parte con los fondos del erario federal, para que el Ejecutivo, a su vez, presentara al Legislativo la memoria relativa al desenvolvimiento de la labor universitaria. Asimismo, correspondería al rector remitir con oportunidad al Ejecutivo los presupuestos ya aprobados por el Consejo, extender los títulos profesionales, cuando hubieran sido satisfechos los requisitos señalados por la ley, y conceder la revalidación de estudios hechos en otras instituciones educativas.

Por su parte, el Consejo Universitario estaría integrado por dos profesores universitarios por cada escuela o instituto, elegidos por las respectivas juntas de profesores, y por los alumnos que los estudiantes de las mencionadas escuelas o institutos eligieran, a razón de uno por cada establecimiento. Entre otras atribuciones, correspondería al Consejo Universitario, según el artículo 11 del proyecto, dictar los planes de estudio, métodos de enseñanza, programas y reglamentos de los diferentes establecimientos universitarios, después de conocer la opinión de las juntas de profesores de cada una de las correspondientes escuelas; resolver acerca de las iniciativas presentadas al Consejo por las juntas de profesores de las escuelas universitarias para reformar las disposiciones vigentes, y crear nuevas instituciones educativas con nuevas materias, con los fondos propios de la Universidad.

Por cuanto a las escuelas universitarias, tendrían cada una de ellas el correspondiente director, que ejercería su cargo durante cuatro años, sin poder ser reelecto. Las atribuciones fundamentales de los directores estaban señaladas en el artículo 12 del proyecto, y consistían en organizar, en los términos de las leyes y de los reglamentos respectivos, las labores de los planteles a su encargo; presentar al rector la terna para el nombramiento del secretario, y nombrar y remover libremente al personal administrativo del establecimiento respectivo.

Finalmente, el artículo 16 del proyecto prevenía que el gobierno asignaría anualmente a la Universidad las sumas necesarias para cubrir los sueldos del personal docente y administrativo, así como para los gastos de servicio, reparaciones, adaptación y construcción de edificios necesarios al servicio de la institución. Todo lo anterior, se planteaba con la reserva de que la obligación del gobierno subsistiría, en tanto los propios fondos de la Universidad no fueran suficientes para cubrir el importe de sus necesidades internas.

El día 19 del mismo mes, la Comisión de Instrucción Pública rindió su dictamen secundando la iniciativa de ley del senador Novelo:

El ideal de independizar la organización científica y técnica de la Universidad de las influencias y las prostituciones de la política, no se realiza con la separación de la Universidad de una Secretaría de Estado, para crear con ella el Departamento Universitario.

Por lo mismo, la Comisión agregaba que

la ley sometida a vuestra ilustrada soberanía salva, a nuestro juicio, hasta donde es posible, esos escollos y crea una autonomía científica y técnica de la Universidad Nacional.

Acto seguido, la Comisión proponía la adición de un artículo 18 al proyecto, de acuerdo con el cual, la administración y vigilancia de los fondos que en la Ley de Egresos se destinaran al sostenimiento de las escuelas e institutos universitarios, quedaría a cargo de la Secretaría de Hacienda, para cuyo efecto esta dependencia federal designaría a los pagadores e inspectores que tuviera por conveniente.⁶⁴

La mayor parte de las discrepancias presentadas con relación al proyecto atendían no al problema de fondo, sino al que el senador Monzón llamó de oportunidad. Para él, que se manifestó partidario público de la autonomía universitaria, la discusión verificada en 1917 se realizaba fuera del momento histórico que le debía corresponder. Su observación partía de que la Universidad no se había transformado a esa fecha tan radicalmente como el país había avanzado o procuraba hacerlo en los órdenes político y social.⁶⁵ Su preocupación era desde luego legítima, y la experiencia de la discusión demostró que la razón le asistía, por cuanto a la oportunidad. Y en efecto, tuvieron que transcurrir doce años más para que la Universidad fuera autónoma, aunque la autonomía de 1929 dista mucho de ser lo que el proyecto de Novelo consagraba.

Las opiniones del senador Monzón le llevaron a proponer, cuando ya estaba aprobado en su mayor parte el proyecto de autonomía, que se pospusiera la consideración del mismo, en virtud de que él personalmente decidía abandonar la Comisión de Instrucción Pública. Sus planteamientos fueron tenidos como una simple argucia, y el proyecto se siguió discutiendo y votando para, finalmente, pasar a la Cámara de Diputados, de la que ya no salió.⁶⁶

Proyecto de la Federación de Estudiantes

En 1923, la Federación de Estudiantes, encabezada por Jorge L. de Larrea y Luis Rubio Siliceo, formuló un proyecto de autonomía para la Universidad Nacional. A este proyecto se adhirió un numeroso grupo de diputados, entre los que figuraban

⁶⁴ *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, octubre 19 de 1917.

⁶⁵ *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, noviembre 5 de 1917.

⁶⁶ *Diario de los debates de la Cámara de Senadores*, noviembre 12 de 1917.

Jorge Prieto Laurens, José Manuel Puig Casauranc, Ezequiel Padilla e Ignacio García Téllez (los tres últimos más tarde serían secretarios de Educación).

Con el dictamen favorable de las comisiones correspondientes, pasó al secretario de Educación, quien solicitó le fuera mostrado el proyecto. Vasconcelos retuvo en su poder el expediente hasta que fue devuelto a la Cámara por su sucesor Bernardo Gastélum, sin que ya entonces llegara a discutirse. Este proyecto fue tenido muy en cuenta por el presidente Emilio Portes Gil, cuando formuló la Ley de Autonomía en 1929.⁶⁷

En el documento de la Federación de Estudiantes se precisa por primera vez el alcance de la autonomía universitaria en todos los documentos que hasta entonces habían sido formulados. En efecto, se señala que la autonomía supone el derecho de aprobar los planes de estudio y las demás resoluciones técnicas que el funcionamiento de las escuelas requiera; el de nombrar y remover a los profesores, directores y empleados administrativos; el de ejercer con libertad el derecho de propiedad de sus bienes, y disponer libremente de los fondos que les sean asignados. Por cuanto hacía a la designación del rector, sugería que el profesorado y alumnado de la Universidad presentaran una terna al presidente de la República para que éste hiciera el otorgamiento final, y en cuanto a la operación interna de la Universidad, el secretario de Educación tendría la facultad de hacer llegar sus opiniones y sugerencias al Consejo Universitario, sin que unas y otras pudiesen considerarse, no obstante, como vinculatorias para la institución.

Movimiento de 1929

En enero de 1929 se llevó a cabo en Mérida el VI Congreso Nacional de Estudiantes, del que fue elegido presidente Alejandro Gómez Arias, también presidente de la Confederación de Estudiantes de México. El Congreso se declaró en favor de la reforma universitaria y de la independencia de la Universidad Nacional con relación al Estado, planteando que el gobierno de la Universidad recayera en el profesorado y en sus alumnos. Días después de terminado el Congreso Nacional, Alejandro Gómez Arias informó de lo acordado a la comunidad de la Universidad Nacional y “declaró enfáticamente la necesidad imperativa de luchar por la independencia de la Casa de Estudios”.⁶⁸

A los antecedentes del decreto presidencial que concedió la autonomía a la Universidad Nacional en 1929, debe sumarse el memorial que el estudiante de derecho Ricardo García Villalobos dirigió al presidente de la República, en el que claramente solicitaba que el rector de la Universidad fuese designado por el presidente de la República de una terna que en cada caso le presentara el Consejo Universitario.⁶⁹ Este memorial fue presentado al presidente con fecha 27 de mayo

⁶⁷ Jiménez Rueda, *Historia jurídica...*, op. cit., pp. 202-203.

⁶⁸ Baltasar Dromundo, *Crónica de la autonomía universitaria de México*, México, 1978, p. 47.

⁶⁹ Ricardo García Villalobos, *Memorial*, en el Archivo Histórico de la Universidad.

de 1929, y fue a él a quien contestó el presidente Portes Gil para anunciar su determinación y conceder la autonomía a la Universidad Nacional.

La versión en el sentido de que los estudiantes de 1929 no reclamaron la autonomía, parte del documento que con gran habilidad política les dirigió el presidente Portes Gil, en respuesta al hecho por García Villalobos. En ese documento el presidente Portes Gil dice: “aunque no explícitamente formulado, el deseo de ustedes es el de ver su Universidad libre [...]”. Con esa declaración, en realidad, el presidente Portes Gil pretendió ignorar todos los precedentes que habían sido formulados por miembros de la comunidad universitaria en demanda de la autonomía, entre los cuales se inscribía el planteamiento de los propios huelguistas de 1929, formulado con motivo del Congreso de Mérida.

Los años y los días que preludieron al movimiento de 1929 y al otorgamiento de la autonomía a la Universidad Nacional aparecen descritos como aquellos en los que una ineficaz subordinación a las autoridades administrativas se había extendido a todos los sectores de la vida universitaria, rompiendo en sus aspectos más esenciales los auténticos móviles del trabajo académico, y trayendo consigo una serie de consecuencias secundarias muy graves respecto de la actividad docente. Así se expresaba Manuel Gómez Morín, y así explicaba la situación previa al otorgamiento de su autonomía de la Universidad.⁷⁰

⁷⁰ Manuel Gómez Morín, *1915 y otros ensayos*, México, 1973, p. 100.